

Medellín, 17/03/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MARTIN IVAN GUTIERREZ CORREA, ESTEFANIA CORRALES BUILES, JAIDER ALBERT SUAREZ VALENCIA y MATEO VALENCIA BEDOYA**, radicaron el día 13 de marzo de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **TCD-09121**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2022060002678 del 04 de febrero del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA Y ORDENAR EL ARCHIVO de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TCD-09121**, presentada por los señores **MARTIN IVAN GUTIERREZ CORREA, ESTEFANIA CORRALES BUILES, JAIDER ALBERT SUAREZ VALENCIA y MATEO VALENCIA BEDOYA**, quienes radicaron el día 13 de marzo de 2018, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No TCD-09121 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, GRAVAS, GRAVAS NATURALES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO**, ubicado en la Jurisdicción de los municipios de **GÓMEZ PLATA Y YOLOMBO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Anna Minería (SIGM), publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-marzo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 22 de marzo del 2022 y se desfija el día 28 de marzo de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

